

24

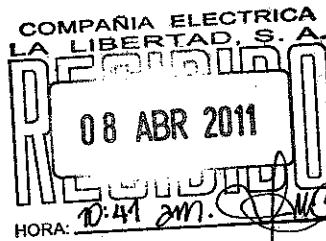


# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 40 minutos del día OCHO de **abril de dos mil once**, en **Avenida Reforma 7-62 zona 9, Edificio Aristos nivel 7, oficina 710**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-77-2011** de fecha **seis de abril de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Metepec, Sociedad Anónima.**, por medio de cédula de notificación que entrego a YAZMIN GONZALEZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de energía Eléctrica  
**Jehobed Obdulio Palala Milian**  
Procurador - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

resolución **CNEE-77-2011**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-77-2011 Guatemala, 06 de abril de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que la literal c) del artículo 21 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte establece: "Será competencia de la Comisión en lo concerniente a estas Normas, sin que ello sea limitativo (...) c) La interpretación de estas Normas en caso de divergencia o dudas y la resolución de los casos no previstos."

#### CONSIDERANDO:

Que la entidad **METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó a esta Comisión, solicitud de exoneración del estudio de Estabilidad Transitoria del proyecto denominado "**Gran Usuario Metepec, S.A.**"

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen, mediante el cual concluyó que considera factible técnicamente la exoneración de los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria para el proyecto denominado "**Gran Usuario Metepec, S.A.**". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, indicando que es procedente acceder a lo solicitado por la entidad **METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa citada, esta Comisión tiene la potestad de exonerar a la entidad **METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de realizar los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria, puesto que no existe inconveniente de carácter técnico ni legal.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESUELVE:

Aprobar la solicitud presentada, en el sentido de exonerar a la entidad **METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de realizar los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria, para el proyecto denominado "**Gran Usuario Metepec, S.A.**"

- I) Es exclusiva responsabilidad de la entidad **METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, incorporar todo el equipamiento que en el futuro sea necesario por requerimientos operativos o técnicos del Sistema Nacional Interconectado, que pudieran haber sido previstos en los estudios no efectuados, así como aquellos requeridos en la legislación aplicable.
- II) La presente resolución tiene vigencia por el plazo de seis meses, contados a partir de su notificación.

### NOTIFÍQUESE.

---

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero Cesar Augusto Fernández Fernández  
Director

